



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 204 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa

19 MAY 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 17 de marzo del 2025, **INFORME N° 0377-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCCNN**, de fecha 15 de abril del 2025, **Informe Legal N° 281-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ** de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 5011-2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 270-2008-GRU-P-DRSAU**, de fecha 10.11.2008, se **DISPONE la inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali, a la Comunidad Nativa "SAASA" perteneciente a la familia Lingüística Jibaro y grupo Etnolingüístico Awajun, asentado a la margen izquierda de surcada del río Alto Utuquinia, comprensión del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo y Región de Ucayali. (...);**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 521-2015-GRU-DRA**, de fecha 14 de diciembre del 2015, la cual entre otros Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APRUEBA EL PLANO DE DEMARCACION DEL TERRITORIO**, de la Comunidad Nativa "SAASA", asentado al margen izquierdo de surcada del río Alto Utuquinia, comprensión del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una extensión superficial total de 1,411.1104 Has., tierras aptas para cultivo permanente (C), cuyas características se detallan en el Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico. (...);

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA**, de fecha 17 de marzo del 2025, en su **ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 038-2017-GRU-DRA de fecha 09 de enero del 2017**, en lo que se respecta a lo consignado en el artículo Primero, El cual deberá considerarse para todos los efectos de la siguiente manera: (...);

Que, mediante **INFORME N° 0377-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCCNN**, de fecha 15 de abril del 2025, el Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas, refiere que, de la revisión y análisis efectuados



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a todos los actuados, es necesario Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, debiendo de consignarse de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "SAASA", ubicado a ambos márgenes del río Utiquinia, comprensión del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Con una extensión de 1,99.4927 ha. y un perímetro de 89.06 m.l. Tierras Aptas para Producción Forestal - (F) (ÁREA DE CESIÓN EN USO).

DEBE DECIR:

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "SAASA", ubicado a ambos márgenes del río Utiquinia, comprensión del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Con una extensión de 1,199.4927 ha. con un porcentaje del 89.06 % Tierras Aptas para Producción Forestal - (F) (ÁREA DE CESIÓN EN USO).

Asimismo, del análisis del mencionado informe se desprende que, afectos de NO tener observaciones algunas con SERFOR se debería INTEGRAR dentro de la presente Resolución Directoral Regional lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 6 -2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, y **AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN NUEVO TITULO DE PROPIEDAD** a favor de la Comunidad Nativa "SAASA" con una extensión Superficial de: **ZONA A: 1.411.1104 ha; son tierras aptas para cultivos permanentes (Área de Propiedad) y ZONA B: 147.2790 ha; son tierras aptas para cultivos permanentes (Área de Propiedad)**, Comunidad Nativa que pertenece a la familia lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Ubicado a al márgenes del río Utiquinia, comprensión del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados-siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

Que, en este sentido estando a la observación antes mencionado, **se procedió a la revisión y análisis de todo lo actuado en la documentación anexa; corroborando que efectivamente, en la Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 17 de marzo del 2025; en la parte resolutive en su Artículo Octavo; por lo que se debe tener en cuenta lo siguiente:**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA.

SE CONSIGNO POR ERROR:

ARTICULO OCTAVO: *AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "SAASA", ubicado a ambas márgenes del río Utiquinia, comprensión del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Con una extensión de 1,99.4927 ha. y un perímetro de 89.06 m.l. Tierras Aptas para Producción Forestal - (F) (ÁREA DE CESIÓN EN USO).*

SIENDO LO CORRECTO:

ARTICULO OCTAVO: *AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "SAASA", ubicado a ambas márgenes del río Utiquinia, comprensión del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Con una extensión de 1,199.4927 ha. con un porcentaje del 89.06 % Tierras Aptas para Producción Forestal - (F) (ÁREA DE CESIÓN EN USO).*

Asimismo, del análisis del mencionado informe se desprende que, afectos de NO tener observaciones algunas con SERFOR se debería INTEGRAR dentro de la presente Resolución Directoral Regional lo siguiente:

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: *DEJAR SIN EFECTO el Título de propiedad N° 02-2020 de fecha 20 de agosto del 2020, otorgada a favor de la Comunidad Nativa " SAASA " con una extensión superficial de: 1,411.1104 Ha.*

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: *AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN NUEVO TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "SAASA" con una extensión Superficial de: ZONA A: 1.411.1104 ha; son tierras aptas para cultivos permanentes (Área de Propiedad) y ZONA B: 147.2790 ha; son tierras aptas para cultivos permanentes (Área de Propiedad), Comunidad Nativa que pertenece a la familia lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Ubicado a al márgenes del río Utiquinia, comprensión del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.*

Que, mediante Informe Legal N° 281-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRA se concluye: 1.- A tenor de lo expuesto, y estando a lo previsto en el Artículo 212° Numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; ésta Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali; opina por la PROCEDENCIA de la Rectificación de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 17 de marzo del 2025, conforme a lo señalado Informe N° 0377-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCCNN, de fecha 15 de abril del 2025, y conforme al análisis realizado. 2.Estando al numeral tres (3) del análisis del presente informe, se integre a la Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 17 de marzo del 2025, un artículo en el cual se dejar sin efecto el título de propiedad N° 6-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, y autorizar la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de la comunidad nativa "SAASA. 3.- Que, todo lo demás que contiene la Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 17 de marzo del 2025, conserva su valor legal, literal y jurídico, en tanto no se contraponga con la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 17 de marzo del 2025, en lo que se respecta a lo consignado en el artículo Octavo, El cual deberá considerarse para todos los efectos de la siguiente manera:

SE CONSIGNO POR ERROR:

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "SAASA", ubicado a ambas márgenes del río Utiquinia, comprensión del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Con una extensión de 1,99.4927 ha. y un perímetro de 89.06 m.l. Tierras Aptas para Producción Forestal - (F) (ÁREA DE CESIÓN EN USO).

SIENDO LO CORRECTO:

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "SAASA", ubicado a ambas márgenes del río Utiquinia, comprensión del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia Lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Con una extensión de 1,199.4927 ha. con un porcentaje del 89.06 % Tierras Aptas para Producción Forestal - (F) (ÁREA DE CESIÓN EN USO).

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR a la Resolución Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 17 de marzo del 2025, la disposición de DEJAR SIN EFECTO el Título de propiedad N° 6-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020, y AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN NUEVO TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "SAASA", conforme a los considerandos de la presente Resolución, quedando descrito a través del ARTÍCULO DECIMO CUARTO y ARTÍCULO DECIMO QUINTO, de la siguiente manera:

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el Título de propiedad N° 02-2020 de fecha 20 de agosto del 2020, otorgada a favor de la Comunidad Nativa " SAASA " con una extensión superficial de: 1,411.1104 Ha.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN NUEVO TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "SAASA" con una extensión Superficial de: ZONA A: 1.411.1104 ha; son tierras aptas para cultivos permanentes (Área de Propiedad) y ZONA B: 147.2790 ha; son tierras aptas para cultivos permanentes (Área de Propiedad), Comunidad Nativa que perteneciente a la familia lingüística JIBARO y Grupo Etnolingüístico AWAJUN, Ubicado a al márgenes del río Utiquinia, comprensión del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SUBSISTENTE, todo lo demás que contiene la **Resolución** **Directoral Regional N° 125-2025-GRU-GRDE-DRA**, de fecha 17 de marzo del 2025, conservando su valor legal, en tanto no se contraponga con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su inscripción a favor de la Comunidad Nativa "SAASA".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, WWW.GOP.PE/REGIONUCAYALI-DRSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

[Signature]
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL